

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00042 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que el extremo accionante durante el término de traslado concedido en auto del 5 de diciembre de 2022¹, se pronunció sobre la objeción al juramento estimatorio planteada por los demandados, oponiéndose a la misma y aportando nuevas pruebas², tal como lo faculta el artículo 206 del Código General del Proceso.

Se requiere a los profesionales del derecho que representan a los extremos de la litis para que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 14 *ejusdem*.

En virtud a que en el trámite principal ya se encuentran agotadas todas las etapas respectivas, y a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, una vez se notifique el llamamiento en garantía y se surtan los traslados de ley, se continuará el trámite que corresponda.

En ese orden, se requiere a los demandados Expreso de La Sabana S.A.S. y José Leonardo Sánchez Sánchez, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, procedan a enterar en debida forma del presente proceso a la llamada en garantía, so pena de decretar el desistimiento tácito de la citada vinculación, en los términos del artículo 317 *ibidem*.

Por Secretaría contabilícese el término aquí dispuesto y, acaecido el mismo o surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 49
fijado el 20 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Documento 014 del cuaderno principal.

² Documentos 015 y 016.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cdbdae1132f255c40ba2af8c001b8a034b8dc40adcceb9c9e534fe230066512**

Documento generado en 19/04/2023 04:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>